

1160

EXPEDIENTE 918231/92.
ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA
Y CIS-CLIMA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2013 PLANTAS
ROSARIO.

En la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Julio del año 2013 se reúnen, por Acindar IAASA los Sres. María Belén Lombardi, José María Altolaguirre e Ignacio Guridi y por la UOMRA Seccional Rosario, en su carácter de Secretario Administrativo, el Sr. Antonio Donello y por el cuerpo de delegados de Acindar IAASA Plantas ex Navarro y ex Heredia los Sres. Gustavo Pérez, Martin Di Pietro, Fernando Améndola, Federico Espíndola, Nestor Paultroni, Marcelo Fernández, Mario Maciel, Emilio Páez, Sergio Foppiani y Luis Monzón, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos remuneratorios, a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS), la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 05 de Junio de 2013 por ante Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en el punto 6 de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

1. SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Las partes acuerdan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual (conformado) del personal comprendido en los establecimientos Ex Navarro y Ex Heredia, encuadrados en el CCT 260/75, en un 22% respecto de la base de Marzo del año 2013, en las siguientes etapas:

- A partir del primero de Abril de 2013, en un 15% sobre todo concepto, lo cual queda ratificado en este acto por las partes.
- A partir del 1 ero de Julio de 2013 en un 22% sobre la misma base Marzo de 2013, sobre todo concepto.
- Estos aumentos se verán reflejados en el recibo de sueldo del mes de Agosto de 2013, los anticipos salariales a cuenta del presente acuerdo que se hayan efectuado o que se efectúen de aquí en más serán descontados en la misma liquidación de Agosto 2013.

2. GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA.

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, las partes acuerdan que ACINDAR IAASA, abonará en sus establecimientos de Navarro y Heredia, en carácter de asignación No Remunerativa y con carácter excepcional la suma de \$1800 a todos sus trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, que cumplan con la jornada legal de trabajo e independientemente de la categoría que ostenten, bajo la Voz, "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa acuerdo UOM 2013". Dicho importe se abonará en dos cuotas. De la siguiente manera \$900 con la liquidación de Noviembre de 2013, \$900 con la liquidación de Enero de 2014.

Habida cuenta de su naturaleza y excepcionalidad, estos importes tendrán carácter no remunerativo ni contributivo a ningún efecto.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, stylized signature that appears to be 'Lombardi'. Below it, there are several other signatures, some of which are more legible, including 'Pérez', 'Donello', and 'Foppiani'. There are also some circular stamps or marks near the signatures.

1161

3. SALARIO BÁSICOS DE CONVENIO (PARITARIA UOMRA-CIS RAMA 21)

Las partes manifiestan que el Sueldo Acindar supera a los sueldos básicos de convenio en todos los períodos que abarca este acuerdo, motivo por el cual no existe lesión a los derechos individuales de los trabajadores, que el ratificado por convenio nacional CIS-UOM.

4. DETALLE ANEXO 1:

Por lo tanto y conforme a lo establecido en el acta acuerdo suscripta entre CIS-CLIMA y la UOMRA en el expediente de referencia, los conceptos de pago que integran el Salario mensual bruto, normal y habitual (Salario Conformado), los montos y la fecha de vigencia, a fin de alcanzar los porcentajes acordados, serán los que se detallarán en Anexo, siendo el presente acuerdo complementario del mencionado precedentemente.

5. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

Las partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1ero del mes de Abril de 2013 hasta el 31 de Marzo de 2014 y que durante el período en cuestión no adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza vinculadas con el contenido del presente.

No siendo para más, se firman tres ejemplares, uno para cada una de las partes y el restante para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

The image shows several handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains five signatures, and the bottom row contains two. The signatures are highly stylized and cursive. Some signatures have additional text written above them, such as 'F. A. M.', 'Paula', and 'M. P. M.'. The signatures are spread across the width of the page, with some overlapping.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Secretario de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Dr. Carlos Valente, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, Antonio CATTANEO, Antonio DONELLO por seccional Rosario, por la comisión interna lo hacen los Sres. Gustavo PEREZ, Sergio FOPPIANE comparecen los, por **ACINDAR IAASA** lo hace Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, Gabriel DI PALOLO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan: que vienen a acompañar y ratificar en todos sus términos acuerdo del 18 de Julio de 2013 de fs. 2 útil, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en este acto.-----

Con lo que no siendo para más, a las 14.30 se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the parties]

[Signature of Dr. Carlos H. E. Valente]
Dr. CARLOS H. E. VALENTE
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.